



Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

Responsable de la Información: Abogado General
Eliminado 8 palabras con fundamento en el art 116 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral
trigésimo octavo de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y
Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones
públicas, debido a que son datos personales que pueden identificar a una
persona, aprobado por el Comité de Transparencia mediante acta con fecha 12
de diciembre de 2017, con número 12.

Aguiñiga

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NÚMERO UTCH/PE/01/2019-B QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MRS. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE RECTORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha nueve de febrero de dos mil diecinueve se realizó la Convocatoria a la Licitación Pública Presencial número **UTCH/ILPE/01/2019**, con el propósito de que **"LA UNIVERSIDAD"** contratara el **SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SU UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.)**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II. El día trece de febrero de dos mil diecinueve se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, en la que se atendieron todas las preguntas presentadas por los licitantes participantes en la Licitación Pública Presencial número **UTCH/ILPE/01/2019**.

III. En fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, se realizó la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes, dentro de las cuales se encontraba la presentada por **"EL PRESTADOR"**; así mismo en fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua resolvió adjudicar a favor de **"EL PRESTADOR"** la **Partida 2**, relacionada con el servicio de internet para la Unidad Académica Bilingüe, Internacional y Sustentable (B.I.S.).

IV. Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo del servicio objeto del presente instrumento, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1" CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/ILPE/01/2019-B, CANCELADO EN
"LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MRS. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE RECTORÍA Y B. VÁZQUEZ
S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO BENITO NAVA BERNAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/ILPE/01/2019-B, CON FECHA 12 DE
MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

[Firmas manuscritas]

I.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.....

I.4 Que en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se ratificó la propuesta del C. Secretario de Educación y Deporte de que se nombrara a la **MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ**, como Encargada del Despacho de Rectoría de la Universidad, con todas la facultades previstas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua; por lo que aunado a esto, se tuvo a bien otorgarle a la citada Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, así como facultades para suscribir títulos y operaciones de créditos, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como facultad para aperturar cuentas bancarias; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.....

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.....

I.6 Que el servicio adjudicado mediante el procedimiento licitatorio **No. UTCH/LPE/01/2019**, se cubrirá con **recursos propios** de **"LA UNIVERSIDAD"**.....

II.- De "EL PRESTADOR":

II.1 Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con Escritura Pública No. 53,301 (cincuenta y tres mil trescientos uno), otorgada ante la Fe del Lic. Eduardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública No. 89 (Ochenta y nueve), de fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en ejercicio para el Distrito Federal; la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 195051 en fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.....

II.2 Que sus datos generales son los siguientes:

NOMBRE: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V......

RFC: [REDACTED].....

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: [REDACTED].....

TELÉFONO: [REDACTED].....

LOCALIDAD: [REDACTED].....

II.3 Que el **C. JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA**, es su representante legal y tiene poder y capacidad suficiente para representar a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, en los términos del presente contrato, tal y como consta en Testimonio Notarial número 70,628 (Setenta mil seiscientos veintiocho), de fecha 19 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría No. 212 (Doscientos doce), del Distrito Federal en cuyo protocolo actúa también el licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría No. 246 (Doscientos

cuarenta y seis); carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.....

II.4 Que, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de conformidad con el escrito de fecha **veintiseiete de febrero de dos mil diecinueve**, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.....

II.5 Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua.....

II.6 Que conoce las necesidades y características que requiere **"LA UNIVERSIDAD"** y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación de los servicios, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para proporcionar el correcto suministro del servicio objeto de este contrato; así mismo está conforme con las especificaciones del suministro, monto del contrato y forma de pago.....

II.7 Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.....

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que para el beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**, esta requiere del servicio objeto del presente contrato.....

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga con **"LA UNIVERSIDAD"** a proporcionar el servicio de **SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.)**, el cual se describe continuación, y que deberá recibirse por **"LA UNIVERSIDAD"** de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en la propuesta recibida por **"EL PRESTADOR"** en la Licitación Pública Presencial número **UTCH/LPE/01/2019** mediante su Anexo Técnico II, el cual formará parte integrante de este instrumento.



Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

PART.	CANT.	EQUIPO Y/O SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	COSTO MENSUAL CON I.V.A., EN MONEDA NACIONAL	IMPORTE TOTAL CON I.V.A., EN MONEDA NACIONAL DEL PERIODO DEL 16 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
		SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA Tipo de servicio sin sobre-suscripción: la relación de clientes a puerto de conexión a internet es de 1:1. La capacidad de transferencia es bidireccional y dedicada (full Duplex). Velocidad: >=Ancho de banda de 200 Mbps de internet sincrónico o simétricas Best Effort con una latencia no mayor a 45 milisegundos tanto para recepción como para transmisión y que cubre entre un punto de backbone de internet hacia otro punto de conexión. Tier-1 de internet. Que no requiera la instalación de 2 o varios equipos dentro del SITE principal para lograr el ancho de banda solicitado. El enlace físico del proveedor con la institución debe ser por fibra óptica ONT habilitado. Contar con soporte NOC que monitoree y de servicios 24X7X365 y que otorgue soporte telefónico, vía mail tanto como presencial de ser necesario. Entrega de reportes mensuales de eventos del sistema o seguridad tales como: consumo, estado de interfaces, revisión y generación de alarmas. El proveedor debe contar con redundancia con diferentes carriers para garantizar el servicio de manera permanente. Incluye: 2 IP's fijas La conexión al SITE principal será con fibra óptica y la entrega del servicio al firewall será con interface de fibra óptica y/o el medio apropiado usando tecnología Metro Ethernet, que garantice la capacidad contratada. En su caso, la entrega del servicio será usado interface 1G con conector LC y 2 módulos ópticos 1000BASE-SX SFP incluidos. Se garantiza la capacidad para ofrecer el servicio de conectividad en la modalidad dual stack utilizando direcciones IPv4 e IPv6 El servicio de conexión se garantiza con un mínimo de 99.95% de disponibilidad El servicio se contratara por un periodo comprendido del 16 de abril al 31 de diciembre de 2019 El proveedor deberá contar con centro de monitoreo red (NOC) y atención de servicio en la localidad. Tiempo de entrega 6 semanas máximo	\$18,502.00	\$185,020.00
		El proveedor o prestador de servicio se compromete a dar garantía y soporte técnico del servicio en sitio de la Cd. de Chihuahua, Chihuahua, así como atender cualquier falla dentro de las 24 horas hábiles siguientes y resolver dentro de las 48 horas posteriores al reporte la falla. El formato de soporte será 24/7/365		

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable del servicio y por lo tanto como enlace ante "EL PRESTADOR" al ING. BENJAMIN CERVANTES MARTÍNEZ, SUBDIRECTOR DE SISTEMAS, por lo tanto en el desempeño del servicio "EL PRESTADOR" se obliga a informar sobre el estado que guarda el mismo, cuantas veces sea requerido, a dicho

ESTA HOJA DE FIRMAS NUMERO "4", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO UTCH/PE/012019-A, CANCELADO EN LA "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARIA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARACTER DE ENCARGADA DE PECTORIA Y P. MARTIN S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO BENITO NAVA BERNAL, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NUMERO UTCH/LI/012019 CON FECHA 19 DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

responsable. Así mismo **"EL PRESTADOR"** se obliga a realizar el servicio contratado en el domicilio de **"LA UNIVERSIDAD"** declarado con antelación, o en el que esta le indique, durante la vigencia de este contrato y a entera satisfacción de la misma.....

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** el servicio correspondiente descrito en la cláusula **PRIMERA**, a partir del **dieciséis de abril al treinta uno de diciembre de dos mil diecinueve**.....

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- Por la prestación del servicio objeto del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a pagar a favor de **"EL PRESTADOR"** la cantidad total de **\$159,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el correspondiente impuesto al valor agregado, es decir, la cantidad de **\$25,520 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, resultando la **cantidad total por la vigencia del presente contrato \$185,020.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato.....

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá pagar a **"EL PRESTADOR"** la contraprestación descrita en la cláusula anterior, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente en la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de **"LA UNIVERSIDAD"**, la cual cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.....

"LA UNIVERSIDAD" deberá realizar pagos mensuales a **"EL PRESTADOR"**, previa presentación de la factura respectiva que ampare el servicio prestado durante ese periodo, misma que deberá incluir el visto bueno del **ING. BENJAMIN CERVANTES MARTINEZ, SUBDIRECTOR DE SISTEMAS**.....

Para efectos de la presente clausula, los datos de facturación de **"LA UNIVERSIDAD"** son los siguientes:

NOMBRE: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.....
DOMICILIO: AVE. MONTES AMERICANOS NO. 9501, COL. SECTOR 35, C.P. 31216.....
LOCALIDAD: CHIHUAHUA, CHIH.....
R.F.C. UTC000516V13.....

La contraprestación se realizará mediante **transferencia electrónica**, para lo cual **"EL PRESTADOR"** señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.....
BANCO: [REDACTED].....
CUENTA: [REDACTED].....
CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED].....

QUINTA.- REALIZACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que el servicio sea prestado de conformidad con cada una de las características establecidas en el proceso licitatorio **No. UTCH/LPE/01/2019** y a entera satisfacción de lo requerido por **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando obligado a responder del saneamiento en caso de evicción, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos del presente contrato y del Código Civil del Estado de Chihuahua.....



Universidad Tecnológica
de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

En caso de que los servicios realizados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PRESTADOR"**

La verificación y supervisión diaria del cumplimiento de las especificaciones de los servicios señalados en el presente contrato estará a cargo de **ING. BENJAMIN CERVANTES MARTÍNEZ, SUBDIRECTOR DE SISTEMAS**

SEXTA.- GARANTÍAS.- En término de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

"EL PRESTADOR" garantizará el debido cumplimiento del contrato, mediante **Póliza de Fianza**, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, por un importe equivalente al **10%** del monto total adjudicado, es decir por la cantidad de \$15,950.00 (Quince mil novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debiendo subsistir hasta que la totalidad de los servicios hayan sido debidamente prestados a satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y será devuelta a **"EL PRESTADOR"**

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios y cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido mediante **Póliza de Fianza**, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, por un importe equivalente al **10%** del monto total adjudicado, es decir por la cantidad de \$15,950.00 (Quince mil novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que será otorgada previamente al acto de la prestación de los servicios, debiendo permanecer vigente durante 12 (doce) meses posteriores a la fecha de la prestación de los servicios a satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y será devuelto a **"EL PRESTADOR"**

Las garantías de **Cumplimiento y Evicción, Daños y Perjuicios** serán canceladas una vez que los servicios hayan sido debidamente prestados a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, la cual emitirá constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio a los trámites de cancelación de las garantías

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, **"LA UNIVERSIDAD"** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento del presente contrato.....

Para efectos del párrafo anterior serán causales de rescisión las siguientes:

- Quando por causas imputables a **"EL PRESTADOR"** no se lleve a cabo la prestación del servicio en los plazos y formas convenidos.....
- Quando **"EL PRESTADOR"** no hubiere realizado las correcciones necesarias, durante el período de prestación del servicio.....
- Quando no se sustituya el servicio que durante el periodo de prestación de los mismos se hubieran rechazado.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "6" CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/PE/01/2019-A. CANCELADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE RECTORÍA Y P. MARTÍNEZ S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO REMITO NAVA BERNAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA. DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/PE/01/2019, CON FECHA DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

- d) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia.....
- e) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios para la prestación del servicio objeto de este contrato.....
- f) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.....
- g) El término de la vigencia establecida en este contrato, no requerirá de comunicación por escrito, sino que se estará al término establecido.....
- h) Si se comprueba que **"EL PRESTADOR"** incurre en alguna de las causales a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que **"EL PRESTADOR"** cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la prestación del servicio objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a **"LA UNIVERSIDAD"** respecto de dicho personal, por lo que **"EL PRESTADOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social, en consecuencia, **"EL PRESTADOR"** se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.....

NOVENA.- CESIÓN.- Ninguna de **"LAS PARTES"** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquier otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PRESTADOR"** deberá contar con la conformidad previa de la **"LA UNIVERSIDAD"**.....

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá aplicar para el caso de que **"EL PRESTADOR"** no realice el servicio durante el plazo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento, una pena convencional del .5% (PUNTO CINCO POR CIENTO) de sanción por cada día de atraso, hasta llegar a día 20 (VEINTE), correspondiendo al tope del 10% (DIEZ POR CIENTO), el cual coincide con la garantía de cumplimiento de contrato, esto con apego al 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"** no sea imputable a **"EL PRESTADOR"**

Si **"EL PRESTADOR"** incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también **"LA UNIVERSIDAD"** hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula **"SEXTA"**

DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **"LAS PARTES"**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que **"LAS PARTES"** hayan acordado.....

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PRESTADOR" se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la **CLÁUSULA SEXTA**.....

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente, atendiendo a los términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR".- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, que pueda presentarse por el servicio, en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.....

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.....

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la presentación del servicio objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.....

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de "EL PRESTADOR".....

DECIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- La Universidad Tecnológica de Chihuahua con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216 de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Las finalidades para las cuales serán recabados sus datos personales son para la elaboración de contratos y/o convenios con la Universidad Tecnológica de Chihuahua, así como para dar cumplimiento a obligaciones contraídas con base en la legislación universitaria y el convenio y/o contrato, los cuales serán tratados para las finalidades previstas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, los artículos cuatro y sexto del Reglamento Interior de la misma, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "8", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/PE/2019-A, CUYO ENLACE ES: <https://www.urch.gob.mx/contratos>.
"LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA M.S. MARIA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE RECTORÍA Y R. V. M. S. A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO BENITO NAVA BERNAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/PL-01/2019, CON FECHA 03/03/2019, MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento respectivo, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente.....

Los datos personales podrán ser transferidos al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP), cada trimestre para informar sobre las contrataciones de adquisiciones, servicios y arrendamientos que se realizan, así como de los convenios celebrados, a la Auditoría Superior del Estado (ASECH), cada trimestre para auditoría y a los auditores externos en caso de solicitud por auditoría, con la finalidad de que se lleven a cabo conforme a los preceptos legales citados, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del documento. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.....

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PRESTADOR"

MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ,
ENCARGADA DE RECTORÍA.

C. JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA,
REPRESENTANTE LEGAL DE
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGO

TESTIGO


LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ,
ENCARGADA DE ABOGADA GENERAL.

C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.